

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520210022500
Medio de Control	Ejecutivo
Accionante	Cindy Milena Bernal Misas y otros
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

AUTO INADMITE DEMANDA

Al efectuar el análisis del expediente tendiente a admitir la demanda, encuentra el Despacho que no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo. Por tal razón, se inadmitirá y ordenará su subsanación para que dentro del término señalado en el artículo 170 del referido Código, se indique de manera concreta respecto de cada pretensión a qué concepto corresponde la suma de dinero referida por cada ejecutante, dado que en los hechos se hace alusión a intereses y agencias en derecho, lo cual puede prestarse a confusión. Y en el evento en que corresponda a diferentes conceptos, deberá señalar por separado el valor de cada uno.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Cindy Milena Bernal Misas y otros, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la subsanación de los defectos advertidos y señalados en la presente providencia dentro del término de diez (10) días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: El escrito de subsanación, junto con los anexos pertinentes, debe ser enviado al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia simultánea a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la parte demandada, indicando en el asunto del mensaje: el Juzgado, numero de radicado (23 dígitos), las partes y el asunto (demanda, subsanación, etc).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

053c0d47c634496bca029873c3c1261a29f76bc426482b2b1483b27694388bab

Documento generado en 13/07/2021 06:00:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>